



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N°0311-2022-UNAP

Iquitos, 25 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 102-2022-UGT-SG-UNAP, presentado el 25 de abril de 2022, por la jefa (e) de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el cual remite diecisiete (17) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades correspondientes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que, entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley;

Que, el artículo 59° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021, establece que la graduación y titulación universitaria es la culminación del proceso de estudios curriculares en la UNAP, que se acredita con la obtención del diploma de grado académico o del título profesional;

Que, en el artículo 60° del mismo Estatuto, precisa que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. La UNAP, al alcanzar la acreditación por parte del organismo competente en materia de acreditación, puede hacer mención de tal condición en el grado o título a otorgar;

Que, el literal b) del artículo 62° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas solo se pueden obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller; no es aplicable a los bachilleres que no hayan obtenido su título profesional de universidades, escuelas de postgrado o programas con licencia denegada;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 153-2021-CU-UNAP, del 26 de octubre de 2021, que otorga al rector en su condición de presidenta del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, a propuesta de las instancias correspondientes, cuando la UNAP está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0311-2022-UNAP

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 59°, 60° y literal b) del artículo 62° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

- FACULTAD DE AGRONOMÍA
INGENIERO AGRÓNOMO
 1. ANDY RAUL GARCIA MATUTE**INGENIERO EN GESTIÓN AMBIENTAL**
 2. HUBER AUGUSTO RIOS ALAVA
- FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
BIÓLOGO(A)
 3. CARLOS ANDRES ALVAREZ MACEDO
 4. NATALIA CAROLINA ANGULO PEREZ
 5. JOSE ALONSO ARMAS SILVA
 6. PAULA ALESSANDRA GALVEZ ZAGACETA**BIÓLOGO ACUICULTOR**
 7. BRAIAN HARRY CORAL CASHU
- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
LICENCIADA EN EDUCACIÓN INICIAL
 8. GIMENA DE LOS ANGELES GUEVARA RODRIGUEZ DE RUIZ**LICENCIADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN IDIOMAS EXTRANJEROS CON MENCIÓN EN INGLÉS-ALEMÁN**
 9. NAYSHA MARGOT LOPEZ VELASQUEZ
- FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
INGENIERA FORESTAL
 10. ELSA ADITH IZAQUIRRE VILCARROMERO
 11. CYNTHIA PAOLA SABOYA LANCHI**INGENIERO EN ECOLOGÍA DE BOSQUES TROPICALES**
 12. GINO DI ANGELO MACHOA FLORES
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ABOGADA
 13. DIANA CRISTINA RODRIGUEZ FLORES
 14. XIOARA ALEXANDRA YAHAYRA VARGAS GUEVARA
- FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
LICENCIADA EN BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN HUMANA
 15. MERCEDES DEL PILAR OCAMPO ACHO



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0311-2022-UNAP



- FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
16. LUIS JAVIER PIZANGO MANUYAMA
- FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
CIRUJANO DENTISTA
17. MAYTE KATILAY RENGIFO RENGIFO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Unidad de Grados y Títulos, proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL

